

Identificación de los corales CITES en el comercio

Dirigida al Comité de Fauna

- 15.64 El Comité de Fauna deberá:
- a) identificar los materiales de referencia existentes sobre los corales que puedan adoptarse como referencias de nomenclatura normalizadas para los corales incluidos en los Apéndices de la CITES; y
 - b) actualizar su lista de taxa de coral cuya identificación es aceptable a nivel de género, pero que deberían identificarse a nivel de especie cuando proceda, y proporcionar esta lista actualizada a la Secretaría con miras a su difusión.

Dirigida a la Secretaría

- 15.65 Cuando reciba la lista actualizada del Comité de Fauna, la Secretaría deberá transmitir esta información a las Partes mediante una Notificación a las Partes y la publicación de la lista en el sitio web de la CITES.